

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-11-2020. Informo al señor Juez lo siguiente.

1.- La parte demandante solicita la TERMINACION del proceso por acuerdo de PAGO de la obligación.

3.- No existe embargo de remanentes.

A Despacho para proveer

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, veinticinco (25) noviembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 1086

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00243-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO BLANDON OROZCO

DEMANDADA: MARIA PIEDAD BLANDON OROZCO

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por ACUERDO en el PAGO DE LA OBLIGACIÓN, SE DISPONE:

Como consecuencia de lo anterior, se declara que ha quedado sin efecto la demanda en comento y por tanto **se ordena la terminación** de la actuación adelantada.

LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, para lo cual se oficiará a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES.

No condenar en costas a ninguna de las partes.

ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se Notifica por Estado del 26-11-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, veinticinco (25) noviembre de dos mil veinte (2020)

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
[ofiregismanizales@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregismanizales@supernotariado.gov.co)  
LA CIUDAD

ASUNTO: CANCELACION DE EMBARGO

Oficio: 1758  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO BLANDON OROZCO CC. 19.391.627  
DEMANDADO(A): MARIA PIEDAD BLANDON OROZCO CC. 30.290.467  
RADICADO: 170014003002-2020-00243-00

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

*"...Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por ACUERDO en el PAGO DE LA OBLIGACIÓN, SE DISPONE:*

*Como consecuencia de lo anterior, se declara que ha quedado sin efecto la demanda en comento y por tanto **se ordena la terminación** de la actuación adelantada.*

**LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, para lo cual se oficiará a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES.**

*No condenar en costas a ninguna de las partes.*

*ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."*

**En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1262 de agosto 13 de 2020 donde se ordenó inscribir el inmueble con Matrícula No. 100-138932, de propiedad de MARIA PIEDAD BLANDON OROZCO con CC. 30.290.467.**

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales  
Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305